



Ayuntamiento de Pizarra

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el artículo 63.3 y 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la siguiente memoria justificativa.

El proyecto técnico es para ejecutar la reforma del actual inmueble sito en c/Virgen de las Nieves n/16 de Zalea, para adaptarlo a la instalación de oficinas municipales y una escuela de hostelería para la que se va a solicitar una subvención por este Ayuntamiento.

-Elección del procedimiento de contratación:

El contrato objeto de este pliego tiene la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017. La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un contrato de obras igual o inferior a 2.000.000 de euros, y no haber entre los criterios de adjudicación ninguno evaluable mediante juicio de valor, o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Mediante el procedimiento abierto simplificado se pretende dar mayor apertura de participación a empresarios del sector. Asimismo, se pretende que el proceso de contratación tenga una duración muy breve y la tramitación sea muy sencilla, pero sin descuidar, sin embargo, la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato.

-Clasificación/solvencia.

La clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y su cuantía

No obstante, según se establece en el artículo 77 de la LCSP, para los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, no se exige la clasificación del empresario. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia (económica-financiera y técnico-profesional) indistintamente mediante su clasificación sustitutoria como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas .

La clasificación correspondiente a este contrato sería la siguiente:

Grupo C. Subgrupo 1º. Demoliciones Categoría 1.

Subgrupo 3º. Estructuras metálicas 1.

-La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente forma:

a) Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos, en el ámbito al que se refiere el contrato, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro o mediante las declaraciones fiscales de IVA o de IRPF.





Ayuntamiento de Pizarra

b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberá aportar declaración censal de comienzo de actividad y se acreditará mediante su patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica del empresario, se acreditará de la siguiente forma:

a) Inscripción en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto. (RERA)

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes y que será como mínimo:

Un encargado general de obra o capataz con titulación mínima de Oficial en la construcción y con cinco años de experiencia en obras de similares características técnicas.

Justificación:

La elección del criterio de solvencia económica se basa en garantizar que la empresa adjudicataria ofrezca las garantías necesarias para hacer frente a la propia ejecución de la obra así como a los imprevistos que puedan surgir, siendo capaz de poner los medios necesarios, en todo momento para cumplir el objeto del contrato.

La elección del criterio de solvencia técnica se basa en garantizar que la empresa adjudicataria tenga el conocimiento necesario y suficiente con el fin de que la obra se ejecute con las garantías de seguridad suficiente.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Criterios de adjudicación:

C.1).- Criterios evaluables de forma automática:

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

-La mejor oferta económica que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el menor precio respecto al presupuesto máximo de licitación.

-Menor plazo de ejecución de las obras, con un máximo de reducción de 15 días.

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Condición de carácter medioambiental:

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

La empresa adjudicataria deberá entregar a un gestor autorizado los residuos producidos como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato y deberá aportar a la Dirección Técnica de las obras el correspondiente certificado, emitido por el gestor autorizado, de la valorización de los residuos entregados a planta.

Justificación:

Durante toda la ejecución de la obra, y en particular durante las demoliciones, se generan residuos que deben ser sometidos a un tratamiento previo, antes de ser depositados en vertedero o reutilizados como materiales de construcción, con el objeto de contribuir a un desarrollo sostenible de





Ayuntamiento de Pizarra

la actividad de construcción. La entrega de los residuos generados durante la obra, y en especial durante las demoliciones, a un gestor autorizado, está totalmente vinculado al objeto del contrato y promueve el reciclado de productos procedentes de demolición.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a 80.533,63 euros, IVA no incluido.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Importe sin IVA: 80.533,63 euros.
IVA 21%: 16.912,06 euros
Importe con IVA: . 97.445,69 euros

Desglose de costes:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIALP.E.M	67.675,32	euros
19% SUMA DE G.G. y B.I.....	12.858,31	euros
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA.	80.533,63	euros
21,00% I.V.A.	16.912,06	euros
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL.....	97.445,69	euros.

La estimación del Presupuesto se recoge en el Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Pedro J.Morillas López

Se comprueba que para la estimación del mismo se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado.

- Convenio del Sector:

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones salariales de sus trabajadores conforme al Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2022-2026 según acuerdo de 14/11/2022 publicado en BOP de 26/01/2023.

-Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato:

Los Servicios Operativos de este Ayuntamiento carecen de los medios personales y materiales para la ejecución del contrato de obras pretendido. El personal, la maquinaria, y los medios materiales, adscritos al departamento de obras y servicios del Ayuntamiento son, tanto por número, cualificación, características técnicas y tipología, adecuados para desempeñar labores de mantenimiento de calles y otras obras de tipo menor, pero no son suficientes para ejecutar obras de este tipo de envergadura.

No división en lotes:

Se considera que no es viable dividir el contrato en lotes. El motivo en que se fundamenta esta decisión es porque el hecho de participación de diferentes empresas para la ejecución de las instalaciones dificultaría su correcta ejecución. La ejecución de las diferentes infraestructuras requiere un orden de cumplimiento y a su vez exige una coordinación precisa tanto en tiempo como en espacio, que sería difícil de conseguir si varias empresas con diferentes planes de trabajo tuvieran que ejecutarlos. Por interés de una mejor organización de la obra y planificación en la ejecución de las propias actividades, así como una mayor calidad y precisión a la hora de acometer todas las infraestructuras, se considera no viable la división del contrato en lotes.





Ayuntamiento de Pizarra

- Responsable del contrato:

D. Pedro J. Morillas López , Arquitecto Municipal.
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria:

- CPV: 45261000-4

- Partida presupuestaria: S83/920/625. Edificios Administración-Inversiones

- Facturación:

Mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida el Técnico Director de la obra, en los primeros 10 días naturales siguientes al mes en que correspondan.

El órgano de contratación: la Alcaldía (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (

Oficina Contable L01290803

Organo gestor L01290803

Unidad tramitadora L01290803

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal .

Y el destinatario de la prestación: Concejalía de Urbanismo

- Seguro de Responsabilidad Civil:

El contratista está obligado a suscribir a su costa y antes del inicio de las obras, póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, que cubra de cualquier siniestro que pueda producirse durante la vigencia y ejecución del contrato, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, por un importe mínimo de euros.

- Cumplimiento del art 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El Proyecto técnico incluye todos los documentos recogidos en el art 233 de la LCSP

- Cumplimiento del art 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Municipal, D.Pedro J.Morillas López.

- Cumplimiento del art 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según se recoge en el art 235 de la LCSP cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, antes de la aprobación del proyecto, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso, el informe de supervisión sería igualmente preceptivo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Félix Francisco Lozano Narváz





Ayuntamiento de Pizarra

